



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
RECTORÍA

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE
CONVOCATORIA 2012 – 2013

Con fundamento en los lineamientos generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2002, así como en los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública en 1999, la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) establece un programa de incentivos económicos destinado a estimular el desempeño extraordinario del personal docente que realice actividades de docencia, investigación, tutoría y cuerpos colegiados, por lo que

CONVOCA

RECEBIDO
07 NOV 2011
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA
Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

A participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (PEDPD-UADY), al personal académico de tiempo completo y medio tiempo, asociados y titulares, definitivos durante todo el año a evaluar y que hayan laborado en la institución al menos 11 meses durante el año 2011; de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. El apoyo económico destinado a este programa se hará efectivo a los académicos de tiempo completo, siempre y cuando se apruebe la partida presupuestal correspondiente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a través de la Secretaría de Educación Pública a la Universidad Autónoma de Yucatán.
2. El apoyo económico se hará efectivo a los académicos de medio tiempo, siempre y cuando se cuente con los recursos presupuestales provenientes de recursos derivados del Capítulo 1000, ingresos propios y aportaciones del Gobierno Estatal y se asignará a partir del nivel más alto y de manera descendente hasta agotar la partida presupuesta.
3. Para participar en el PEDPD-UADY será requisito que los académicos hayan impartido un mínimo de 150 horas anuales de clases frente a grupo, en cursos curriculares institucionales aprobados por el H. Consejo Universitario y que cuenten con el grado mínimo de maestría, o especialidad médica. Para obtener el estímulo a partir del nivel II señalado en el artículo 24, es requisito contar con el reconocimiento vigente de perfil deseable PROMEP. Para obtener el estímulo a partir del nivel V será necesario, a excepción de los técnicos académicos, estar registrado como integrante de un cuerpo académico en la base de datos del PROMEP, para obtener el estímulo en los niveles VIII y IX el cuerpo académico además deberá estar clasificado como "en consolidación" o "consolidado" en el PROMEP.
4. Para el caso de los académicos que hayan gozado de un periodo sabático o estancia posdoctoral, el requisito de las horas de clase se apegará a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del PEDPD-UADY y para el caso del personal titular de los departamentos con funciones vinculadas a la docencia, la planeación y el desarrollo de proyectos educativos, se apegará a lo establecido en el artículo 10 del mismo.
5. Con base en los artículos 1, 2 y 57 inciso d) del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, la Comisión de Evaluación Académica es el órgano colegiado que tiene entre sus funciones asignar los estímulos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del PEDPD-UADY.
6. Los criterios de evaluación para la obtención del estímulo son a) Calidad en el desempeño de la docencia; b) Dedicación a la docencia y c) Permanencia en las actividades de docencia.
7. Los estímulos al desempeño del personal docente para los académicos de tiempo completo definitivos serán clasificados por nivel y se determinarán conforme a los puntos alcanzados especificados en el cuadro 1. La asignación de los estímulos se hará de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento del Programa.

A



CUADRO 1. PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DEFINITIVO

<i>Puntuación Total</i>	<i>Puntos Mínimos en Calidad en el Desempeño de la Docencia</i>	<i>Nivel</i>	<i>Número de Salarios Mínimos Mensuales</i>
301-400	181-240	I	1
401-500	241-300	II	2
501-600	301-360	III	3
601-700	361-420	IV	4
701-800	421-480	V	5
801-850	481-510	VI	7
851-900	511-540	VII	9
901-950	541-570	VIII	11
951-1000	571-600	IX	14

8. Los estímulos al desempeño del personal docente para los académicos de medio tiempo definitivos serán clasificados por nivel y se determinarán conforme a los puntos alcanzados especificados en el cuadro 2. La asignación de los estímulos se hará de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento del Programa.

S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIV. AUTÓNOMA DE YUCATÁN
07 NOV 2011
DIRECCIÓN DE SERVICIOS

CUADRO 2. PERSONAL DOCENTE DE MEDIO TIEMPO

<i>Puntuación Total</i>	<i>Puntos Mínimos en Calidad en el Desempeño de la Docencia</i>	<i>Nivel</i>	<i>Número de Salarios Mínimos Mensuales</i>
301-400	181-240	I	1
401-500	241-300	II	2
501-1000	301-600	III	3

9. Las actividades que analizará la Comisión de Evaluación Académica serán las realizadas en el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2011.

10. La vigencia de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente será de un año fiscal, que inicia el primero de abril de 2012 y se pagará mensualmente a partir de la liberación de los recursos correspondientes, tomando como base el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al primero de abril de 2012. El estímulo se suspenderá cuando el Gobierno Federal de por terminado el programa, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del PEDPD-UADY.

11. La asignación de los recursos económicos se hará en el siguiente orden: tiempos completos y medios tiempos. Los recursos serán asignados en función al número de puntos alcanzados y los criterios establecidos en los artículos 23 y 24 del Reglamento. En caso de que los recursos federales y estatales asignados al programa resulten insuficientes para cubrir el 100% de los estímulos, el pago se efectuará de acuerdo con el siguiente factor de ajuste (F_a), a excepción del estímulo de nivel I:

$$F_a = \frac{R_{AP} - M_{MI}}{M_{TE} - M_{NI}}$$

En el factor anterior, R_{AP} son los recursos federales y estatales asignados al programa de estímulos; M_{MI} es el monto anual estimado de los estímulos del nivel I; M_{TE} es el monto total anual de la evaluación.

12. Para participar en el PEDPD-UADY, el solicitante deberá entregar al presidente del Comité de Promoción y Permanencia de su dependencia la documentación señalada en el Reglamento del Programa, debidamente ordenada y numerada. Las solicitudes se recibirán en la dependencia del solicitante durante el periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de enero de 2012.

A



13. La Comisión de Evaluación Académica emitirá una lista preliminar, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo de 2012, en la que notificará a la dirección de cada dependencia universitaria los nombres de los académicos y los niveles correspondientes alcanzados. Asimismo, se enviará vía correo electrónico institucional los resultados de la evaluación a los profesores que solicitaron su ingreso al PEDPD-UADY.

14. Los académicos que no estén de acuerdo con el resultado emitido por la Comisión de Evaluación Académica en la lista preliminar, tendrán derecho al recurso de revisión de acuerdo en el artículo 28 del Reglamento del Programa. La inconformidad deberá ser presentada por escrito y debidamente fundamentada, en el transcurso de los cinco días hábiles después de publicarse las listas preliminares. La Comisión de Evaluación Académica emitirá su resolución definitiva a más tardar la segunda semana del mes de junio de 2012.

15. La forma de pago para el personal docente que obtenga algún nivel en el proceso de evaluación del PEDPD-UADY, se efectuará mensualmente mediante un cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial determine. El pago se realizará previa firma del beneficiario en el recibo correspondiente en el que conste la deducción del impuesto sobre la renta aplicable. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos.

16. El estímulo se cancelará de manera temporal ó definitiva de acuerdo con los artículos 33 y 34 del Reglamento del PEDPD-UADY.

"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

Mérida, Yucatán, 7 de diciembre de 2011

37 NOV 2011

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

M.V.Z. M.Phil. ALFREDO DAJER ABIMERHI
RECTOR